

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE NORMA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL SANDBOX REGULATORIO DEL OSIPTEL

1. ANTECEDENTES

La agenda regulatoria del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) para los años 2026 y 2027 contempla la incorporación de un marco normativo para la implementación de un Sandbox Regulatorio, a fin de promover la innovación para la mejora en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, a través de la participación de las empresas operadoras en el desarrollo de proyectos piloto en ambientes controlados con regulación flexible, de carácter temporal.

Al respecto, entre el 17 de febrero y el 16 de marzo de 2026, el Osiptel realizó la consulta temprana sobre el Sandbox Regulatorio, con el objetivo de recoger aportes del público interesado. Para ello, se formularon seis (6) preguntas orientadas a evaluar la necesidad, alcance y riesgos de este mecanismo, así como a identificar los riesgos derivados de su implementación, los criterios de elegibilidad y los indicadores para evaluar el desempeño de los proyectos que podrían ingresar a este espacio de experimentación temporal.

En atención a la consulta temprana, cuatro (4) empresas operadoras remitieron sus comentarios: Integratel Perú S.A.A., América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C., las cuales coincidieron en la necesidad de que el Osiptel implemente un Sandbox Regulatorio, dado que el sector de telecomunicaciones se está desarrollando en un contexto de continuo avance tecnológico, por lo que los actuales marcos regulatorios podrían carecer de flexibilidad ante soluciones innovadoras.

2. BASE LEGAL

La normativa propuesta resulta compatible con la Constitución Política del Perú, en particular con los artículos 59 y 61, que garantizan la libertad de empresa y la libre competencia, así como con el artículo 65, relativo a la protección de los usuarios. En esa línea, la intervención del Osiptel se enmarca en lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución, conforme al cual el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción de los servicios públicos.

De conformidad con el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, corresponde al Osiptel regular el comportamiento de las empresas operadoras, así como las relaciones entre estas, de garantizar la calidad y eficiencias del servicio brindado al usuario.

Ahora bien, conforme al inciso c) del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos – Ley N° 27332, el Osiptel ejerce la Función Normativa, que comprende la facultad de dictar reglamentos, disposiciones de carácter general referidos a los derechos y obligaciones de las entidades supervisadas y de los usuarios.

En virtud de su función normativa, el Osiptel tiene habilitado dictar de manera exclusiva y dentro del ámbito de su competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables

a todos los administrados que se encuentren en las mismas condiciones. Asimismo, conforme al artículo 24 del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones Osiptel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM (en adelante, Reglamento General del Osiptel), esta función se ejerce de manera exclusiva a través del Consejo Directivo.

En esa línea, el artículo 13 del Reglamento General del Osiptel, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, señala que para el análisis de las decisiones funcionales del Osiptel se tendrá en cuenta sus efectos en los aspectos relativos, entre otros, a los incentivos para la innovación.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento General del Osiptel, este Organismo tiene entre otros objetivos, el promover la existencia de condiciones de competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y facilitar el desarrollo, modernización y explotación eficiente de los servicios de telecomunicaciones, así como garantizar la calidad y la continuidad de la prestación de dichos servicios.

3. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

3.1. Definición del problema

Aspectos previos

La acelerada evolución tecnológica en el sector de telecomunicaciones, así como la creciente aparición de servicios y modelos de negocio innovadores, ha generado importantes desafíos para los marcos regulatorios vigentes, los cuales fueron concebidos bajo supuestos tecnológicos y de mercado previos, y que en la actualidad pueden resultar insuficientes para responder de manera oportuna y eficaz a soluciones innovadoras.

Según lo indicado por el Banco Interamericano de Desarrollo (2022)¹, los marcos regulatorios de la región para el sector de telecomunicaciones no han avanzado en la misma medida que los avances tecnológicos que han generado nuevos servicios y modelos de negocios en dicho sector, aspecto que justifica una revisión a profundidad de la regulación, a fin de reducir el volumen de la regulación vigente para aquellos servicios cuyos avances en términos técnicos y de mercado corresponden a un sector totalmente distinto a aquel que existía cuando se diseñó el actual marco normativo.

Asimismo, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (2020)² reconoce que la aplicación de la regulación existente a las nuevas tecnologías y servicios conlleva el riesgo de frenar la innovación, por lo que, para mantener una regulación actualizada con los avances tecnológicos, los creadores de políticas en el sector analizan diferentes medidas para establecer normas claras, flexibles y de aplicación objetiva que eviten obstaculizar el progreso tecnológico.

Ante el presente desafío, diversas agencias reguladoras en el sector de telecomunicaciones han venido adoptando espacios de experimentación controlada para proyectos innovadores,

¹ Arias Pimienta, G. D., García Zaballos, A., Iglesias Rodríguez, E., & Puig Gabarró, P. (2022). *Metodología de simplificación regulatoria de mercados de telecomunicaciones* (Monografía del BID N.º 1026). Banco Interamericano de Desarrollo. <https://doi.org/10.18235/0004339>

² Unión Internacional de Telecomunicaciones y Banco Mundial. (2020). *Digital Regulation Handbook*. UIT. <https://www.itu.int/pub/D-PREF-TRH.1-2020>

mediante flexibilizaciones regulatorias de carácter temporal, como los Sandboxes Regulatorios.

Si bien en el sector de telecomunicaciones su aplicación es menos extendida que en otros sectores, tales como el financiero, electricidad, gas e Inteligencia Artificial (IA); se evidencia una tendencia creciente hacia su utilización como herramienta para habilitar pruebas de innovación, en un contexto en que la normativa vigente enfrenta desafíos para adaptarse a los nuevos desarrollos tecnológicos.

Por ejemplo, de acuerdo a la experiencia internacional, Colombia es el primer país de Latinoamérica en implementar un Sandbox Regulatorio específico para telecomunicaciones. La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) estableció un marco formal que permite a proveedores de redes y servicios, así como a proveedores de contenidos y aplicaciones, probar soluciones innovadoras bajo un régimen temporal de flexibilización normativa. Así, la CRC incorporó el Título XII a la Resolución CRC 5050³, donde el Sandbox Regulatorio se estructura en cinco (5) fases: Aplicación, Evaluación, Concertación, Experimentación y Salida. En 2021, la CRC realizó su primera convocatoria de Sandbox Regulatorio, en la que, tras la evaluación de propuestas, participaron dos (2) proyectos: la Herramienta SOC y el Contrato Convergente, para los cuales se flexibilizaron disposiciones sobre calidad del servicio y obligaciones hacia usuarios, respectivamente. Posteriormente, en 2025, se inició un segundo proceso, culminando la fase de evaluación con la selección de dos iniciativas: ConTIGO Digital y Customer 100% Digital. Ambos proyectos están orientados a mejorar la atención al cliente mediante el uso de inteligencia artificial y canales digitales integrados.

En el caso de República Dominicana, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel), aprobó en el año 2023 una norma que establece el Sandbox Regulatorio en telecomunicaciones, mediante resolución N° 004-2023, cuya implementación contempla cinco (5) fases: Aviso o Convocatoria, Recolección y Tratamiento de Información, Evaluación, Ejecución y Salida. Bajo dicho marco, en el año 2024, el Indotel inició la convocatoria para que las personas físicas o jurídicas participen en el Sandbox Regulatorio, bajo los lineamientos de la referida norma.

En Estados Unidos, Canadá y el Reino Unido, las agencias reguladoras han venido ejecutando espacios de experimentación orientados principalmente a la realización de pruebas de innovación relacionadas con el uso del espectro radioeléctrico y aplicación de nuevas tecnologías. Así, en Estados Unidos, la Federal Communications Commission (FCC) establece la licencia Experimental Radio Service la cual permite operar fuera de reglas comerciales estándar para investigar, probar tecnologías, innovar o ejecutar pilotos controlados, esquema que ha sido clave para el desarrollo de tecnologías inalámbricas avanzadas, incluyendo pruebas satelitales, 5G/6G y aplicaciones aeroespaciales. En el caso de Canadá, el ecosistema regulatorio de telecomunicaciones —de la CRTC (Canadian Radio-television and Telecommunications Commission) e ISED (Innovation, Science and Economic Development Canada)— utiliza pilotos que permiten evaluar tecnologías nuevas, reformar políticas de red y gestionar riesgos asociados a servicios críticos. Por último, en el Reino Unido se han desarrollado Sandboxes Regulatorios vinculados, principalmente, a la gestión y compartición del espectro radioeléctrico. Así, con el apoyo financiero por parte del gobierno británico y la autorización de la Office of Communications (Ofcom) para el uso de

³ En mayo de 2020, mediante la Resolución N° 5980 se aprueba la incorporación del Título XII “APLICACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE REGULACIÓN” a la Resolución CRC 5050 de 2016 (Resolución compilatoria de normas de la CRC). Posteriormente, mediante la Resolución N° 7243-2023, se modificó el Título XII, redefiniéndose el número de fases para el desarrollo del Sandbox Regulatorio, al pasar de cuatro (4) a cinco (5) fases.

bandas específicas, la Universidad Queen Mary de Londres ha podido realizar las pruebas de experimentación en el periodo 2024-2025.

En otros países como México, Brasil o India, las agencias correspondientes solo cuentan con un marco normativo formal para la aplicación del Sandbox Regulatorio, sin iniciar aun la convocatoria de participación en dicho espacio de experimentación. En efecto, en México, la Nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión del año 2025 introdujo el uso compartido del espectro y autorizaciones experimentales (Sandboxes Regulatorios) para probar tecnologías emergentes, de la mano de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (CRT), la cual sustituye al IFT. Por su parte, en Brasil, la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (Anatel) de Brasil, en el año 2025, mediante Resolución N° 776 estableció un entorno regulatorio experimental que permite la experimentación controlada de nuevos modelos de negocio y enfoques regulatorios que no se encuentran contemplados en el marco tradicional, así como autorizaciones temporales e incluyendo permisos especiales para el uso de radiofrecuencias. En el caso de India, se incorporó el mecanismo de Sandbox Regulatorio en la Ley de Telecomunicaciones de 2023.

En cuanto a la experiencia nacional, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) implementó un Sandbox Regulatorio conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1599 y en su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2025-MTC, los cuales tienen como finalidad promover la innovación tecnológica y contribuir a la reducción de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones.

Cabe señalar que bajo este esquema, en 2025 se aprobó como primer proyecto del Sandbox Regulatorio del MTC a la iniciativa de Conectividad Direct-to-Cell (D2C) desarrollada por Entel Perú y Starlink Perú. El proyecto permite la transmisión directa de señal satelital a teléfonos móviles sin infraestructura terrestre, con el objetivo de habilitar comunicaciones básicas en zonas sin cobertura móvil tradicional.

Planteamiento del problema: Limitaciones en el desarrollo de la innovación en la prestación de los servicios de telecomunicaciones

El Perú presenta un desarrollo limitado en innovación, reflejado en su ubicación rezagada en el Global Innovation Index 2025⁴, de la World Intellectual Property Organization (puesto 80 entre 139 economías). Aunque cuenta con condiciones relativamente favorables en infraestructura, educación y marco institucional, estos avances no se traducen de manera eficiente en resultados de innovación ni en impactos socioeconómicos significativos.

En línea con dichos resultados, en el sector de telecomunicaciones el desarrollo de la innovación ha presentado limitaciones para realizarse de manera más acelerada, particularmente en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, donde se presentan espacios para la adecuación de normas que podrían facilitar las actividades de innovación.

Dicho contexto, se refleja en las respuestas de las empresas operadoras a la consulta temprana realizada por el Osiptel sobre la necesidad de aplicar un Sandbox Regulatorio, las cuales coincidieron en la importancia de implementar este mecanismo para el desarrollo de sus innovaciones, considerando su rápido avance y que la normativa vigente se encontraría limitada o poco flexible para posibilitar dicho avance.

Asimismo, las empresas operadoras mencionaron que los proyectos a priorizar deben orientarse, especialmente, en atención al usuario y calidad del servicio, por lo que consideran

⁴ World Intellectual Property Organization (2025). *Peru: Global Innovation Index 2025 ranking*. WIPO, 2025. Disponible en: <https://www.wipo.int/edocs/gii-ranking/2025/pe.pdf>

necesario realizar adecuaciones o flexibilizaciones en las normas correspondientes a dichas materias.

Cabe precisar que, para atender también el problema del limitado desarrollo de la innovación en el sector, se emitió el Decreto Legislativo N° 1599 el cual tiene como uno de sus objetivos principales establecer medidas especiales para promover la innovación tecnológica en el sector de telecomunicaciones. En cuanto a su alcance, la norma faculta al MTC a crear espacios de experimentación (Sandbox Regulatorio) a través de la implementación de la flexibilización o exención regulatoria temporal, con el fin de impulsar proyectos innovadores. Ello evidencia que, a nivel sectorial, las acciones de política orientadas a fomentar la innovación, son de interés público.

No se pierde de vista que a nivel internacional, diversas agencias reguladoras en el sector de telecomunicaciones también han establecido marcos normativos que les permiten implementar instrumentos como el Sandbox Regulatorio con el fin de fomentar la innovación en un contexto de constante avance tecnológico.

Causas del problema

Del análisis efectuado se identificaron las siguientes posibles causas del problema:

- Marco normativo vigente que no logra adaptarse de manera oportuna o ágil a los continuos avances de la innovación, impactando la velocidad de su desarrollo.
- Falta de espacios de experimentación para generar innovación, lo que reduce las oportunidades para probar soluciones innovadoras en entornos controlados y, por ende, retrasa la implementación de mejoras en la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

3.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

Considerando el limitado desarrollo de la innovación que presenta el sector, particularmente en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, así como los comentarios de las empresas operadoras que evidencian esta problemática, y en línea con referencias internacionales y locales, resulta necesario habilitar espacios de experimentación con flexibilidad regulatoria que promuevan la innovación en el ámbito de las competencias del Osiptel, cuyo resultado se refleje en la eficiencia de la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

La aplicación de estos espacios de experimentación es viable en la medida que el Osiptel se encuentra facultado para emitir normas en el ámbito de su competencia, lo que le permite establecer mecanismos que incorporen flexibilidad bajo espacios acotados y controlados; así como, promuevan la innovación en la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Asimismo, la aplicación de estos espacios resulta oportuna, considerando el limitado desarrollo en innovación de nuestro país, lo que incluye al sector de telecomunicaciones, y el contexto global de continuo y acelerado avance tecnológico que exigen adoptar medidas que promuevan la innovación para mejorar la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en beneficio de los usuarios.

3.3. Precisión del nuevo estado que genera la propuesta

Con la implementación de espacios de experimentación se espera que las empresas operadoras participen a través de la presentación y ejecución de proyectos de experimentación innovadores que aún no han sido provistos en el mercado de los servicios

de telecomunicaciones, y que coadyuven positivamente en la eficiencia de la prestación de dichos servicios. Asimismo, se genera espacios de aprendizaje regulatorio que permite al regulador, a través del seguimiento y evaluación de los proyectos de experimentación, conocer los efectos e impactos de dichos proyectos y si resulta adecuado realizar adecuaciones normativas de forma general.

3.4. Desarrollo del objetivo relacionado con el problema identificado

Considerando que el objetivo de la intervención normativa es promover la innovación mediante la implementación de espacios de flexibilización regulatoria, se espera generar condiciones favorables para el desarrollo, prueba e implementación de nuevas soluciones. Ello permitirá incentivar la participación de las empresas operadoras y, a su vez, contribuir a la reducción de las limitaciones en la generación de innovación dentro del ámbito de competencias del Osiptel.

4. ANÁLISIS DE IMPACTO CUALITATIVO DE LA NORMA

De conformidad con lo expuesto previamente, y de acuerdo al análisis realizado en el Informe N° 000143-2026-DPRC/OSIPTEL, el cual contiene el Análisis de Impacto Regulatorio Ex - Ante (AIR Ex - Ante), se ha procedido a identificar las alternativas de solución y la correspondiente evaluación de cada una de ellas.

4.1. Alternativas de solución

Se han identificado tres (3) alternativas para abordar la necesidad de desarrollar el avance de la innovación o mejora en la eficiencia normativa en un espacio temporal que permita su desarrollo.

- I. **Alternativa 1.** Está referida a “No intervenir”. Ello implica que las disposiciones vigentes de determinadas normas se mantengan, sin espacio para adaptarse al desarrollo de proyectos innovadores o proyectos de mejora en la eficiencia normativa.
- II. **Alternativa 2.** Contempla la “Aplicación de una adecuación normativa o desregulación”. Ello implica realizar procedimientos de adecuación de una obligación normativa o procedimientos de derogación de la misma ante propuestas innovadoras de las empresas para promover la innovación y mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y en el desenvolvimiento del mercado de las telecomunicaciones, sin haber pasado previamente por un proceso de experimentación controlada que permita dimensionar los riesgos y beneficios que generaría su aplicación.
- III. **Alternativa 3.** Considera la “Aplicación de una norma que establece disposiciones para la aplicación del Sandbox Regulatorio”. El mecanismo de Sandbox Regulatorio es un espacio de experimentación que permite realizar pruebas en un entorno controlado, con supervisión del regulador y que opera bajo flexibilidad temporal de la normativa vigente.

La aplicación de este mecanismo se dispondrá a través de una Norma, la cual contendrá las condiciones bajo las cuales se ejecutará el Sandbox Regulatorio, que permitirá el desarrollo de proyectos innovadores, que no se han provisto en el mercado de los servicios de telecomunicaciones y que tengan como fin la mejora de la prestación de los servicios de telecomunicaciones; o propuestas de flexibilización de

obligaciones normativas que representen beneficios a los usuarios, siempre que se encuentren dentro del ámbito de competencia del Osiptel.

El Sandbox Regulatorio del Osiptel contará con las siguientes fases: Convocatoria, Evaluación, Experimentación y Salida.

- i) Fase de Convocatoria. - Esta fase se inicia con la publicación de la convocatoria en la sede digital del Osiptel, con el propósito de que el proponente presente su solicitud para la inclusión de sus proyectos de experimentación en el Sandbox Regulatorio.
- ii) Fase de Evaluación. - En esta fase se evalúan si los proyectos presentados por el proponente cumplen con los criterios de elegibilidad tales como innovación, beneficios y necesidad de flexibilización regulatoria. Una vez que se verifique el cumplimiento de los referidos criterios, se procederá a requerir información a los proponentes respecto al plan de implementación del proyecto, indicadores de desempeño, mecanismos de seguimiento, análisis de riesgos, mecanismos de recolección de datos y plan de salida. Luego de ello, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia del Osiptel (en adelante, DPRC) emitirá un informe a la Gerencia General con la respectiva evaluación y sus resultados, los cuales serán discutidos ante el Consejo Directivo que, de considerarlo, aprobará los proyectos que fueron aceptados para su ingreso al Sandbox Regulatorio.
- iii) Fase de Experimentación. - En esta fase se ejecuta el proyecto de experimentación y se realiza el seguimiento correspondiente a través de la recopilación de información y la evaluación de los indicadores de desempeño, procurando la debida gestión de riesgos del proyecto.
- iv) Fase de Salida. - Se inicia al concluir la experimentación, o cuando el proponente decida finalizar el proyecto, o cuando el Osiptel determine el cierre anticipado del proyecto por razones debidamente justificadas.

4.2. Análisis de las alternativas de solución

Para el presente caso corresponde optar por un análisis de carácter cualitativo, mediante un enfoque multicriterio que permita sustentar la selección de la alternativa de solución toda vez que no se dispone de información necesaria para cuantificar los impactos. El Análisis Multicriterio (AMC) permite identificar la mejor alternativa a partir de la ponderación de rankings respecto de criterios (o atributos).

En este caso, la determinación de los criterios para el análisis de las alternativas de solución, parte de un conjunto de características o atributos que la solución debe contemplar para promover la innovación.

De esta manera se proponen los siguientes criterios:

- Adaptación normativa: Evalúa el grado en que cada alternativa permite que las normas se adapten o se flexibilicen oportuna y adecuadamente para incorporar aspectos de innovación o de mejora de eficiencia normativa. Se asigna el mayor puntaje a la alternativa que promueva un mayor nivel de facilidad de adaptación normativa para la innovación.
- Incentivos a la innovación: Permite evaluar el grado en que cada alternativa facilita la experimentación controlada para la ejecución y evaluación de proyectos orientados a la innovación o mejora de eficiencia normativa, lo cual permite generar evidencia para evaluar la viabilidad y desempeño de los mismos. Se asigna el mayor puntaje a la

alternativa que proporcione mayores incentivos a la innovación a través de la generación de espacios de pruebas de viabilidad y factibilidad.

- **Gestión de riesgos:** Evalúa la capacidad con la que cuenta cada alternativa para identificar y gestionar los riesgos operativos que puedan generarse en su aplicación respecto a los usuarios o empresas. Se asigna el mayor puntaje a la alternativa que gestione mejor el riesgo.
- **Capacidad para el aprendizaje:** Permite evaluar la capacidad de cada alternativa para generar evidencia, conocimientos y lecciones relevantes para el Osiptel y la empresa participante a partir de la ejecución de medidas de innovación o de mejora de eficiencia normativa.

De acuerdo al nivel de implicancia de cada criterio en cada una de las alternativas de solución, se consideran los siguientes puntajes: 0 (Nula), 1 (Baja), 2 (Media) y 3 (Alta).

En cuanto a las ponderaciones de los criterios definidos, se plantea la siguiente ponderación: 0.25 (Adaptabilidad normativa), 0.25 (Incentivos a la innovación), 0.25 (Gestión de riesgos) y 0.25 (Capacidad para el aprendizaje).

La evaluación de criterios se resume en la siguiente matriz:

Matriz de análisis de alternativas

Criterio	Alternativa 1: No intervenir	Alternativa 2: Aplicación de una adecuación normativa o la desregulación	Alternativa 3: Aplicación de una Norma que establece disposiciones para la aplicación del Sandbox Regulatorio
Adaptabilidad normativa	<u>Baja</u> Con esta alternativa se mantienen las disposiciones normativas, sin perjuicio de la labor que realiza el Osiptel en cuanto a la revisión y modificaciones normativas para que vayan en línea a la innovación.	<u>Alta</u> Mediante esta alternativa se realizan directamente adaptaciones normativas de aplicación general, lo que permite a las empresas ejecutar sus propuestas innovadoras sin obligaciones normativas.	<u>Alta</u> La aplicación de un Sandbox Regulatorio permite una alta adaptabilidad normativa, dado que promueve una mayor flexibilidad regulatoria en un espacio de experimentación controlada.
Incentivos a la innovación	<u>Nula</u> Esta alternativa al no contemplar el establecimiento de un espacio temporal de pruebas no posibilita la experimentación para la innovación o mejora de eficiencia	<u>Alta</u> Esta alternativa genera altos incentivos para que las empresas implementen sus proyectos de experimentación para la innovación, sin ninguna	<u>Media</u> Esta alternativa genera un incentivo medio, dado que contempla un espacio de experimentación temporal para probar y evaluar la innovación o mejora

	normativa y, por ende, la evaluación de la factibilidad de las mismas.	restricción ni control.	de eficiencia normativa, pero sujeto a la autorización del ente regulador.
Gestión de riesgos	<u>Media</u> Esta alternativa contempla un nivel de gestión medio dado que las normas emitidas (para todo tipo de alcance) ya contienen un análisis ex ante de riesgos que está orientado hacia la eficiencia de la medida regulatoria y los impactos de esta en los agentes que participan del mercado de las telecomunicaciones, pero que no está orientado directamente hacia los riesgos que puede generar el desarrollo de la innovación en este contexto.	<u>Nula</u> Esta alternativa puede generar riesgos en la aplicación de los proyectos de innovación dado que, al no contar con un marco regulatorio específico, los mecanismos de control se limitan a la gestión de riesgos que aplica la empresa, sin considerar adecuadamente los riesgos sobre otros agentes, como los usuarios.	<u>Alta</u> Esta alternativa contempla una alta gestión de los riesgos al aplicar mecanismos de seguimiento que implican el control de los riesgos de proyectos de experimentación que podrían afectar tanto a las empresas como a los usuarios de proyectos de experimentación.
Capacidad para el aprendizaje	<u>Nula</u> Esta alternativa no genera espacios de experimentación que genere aprendizajes de los cambios en el entorno o la innovación, tanto para el Osiptel como a las empresas participantes.	<u>Media</u> Esta alternativa, puede constituir un espacio de aprendizaje para la empresa, al facilitar el desarrollo de iniciativas de innovación; sin embargo, no genera el mismo efecto para el Osiptel, en tanto no participa en dichos espacios.	<u>Alta</u> A través del espacio experimental temporal, se generan aprendizajes sobre el contexto, la innovación y el impacto de las medidas de adaptación normativa, lo que permite recoger lecciones tanto para el Osiptel como para la empresa participante.

Asimismo, el puntaje final correspondiente se efectúa de acuerdo a la ponderación de cada criterio y a los puntajes obtenidos en cada alternativa de solución, tal como lo muestra la siguiente tabla:

Puntaje de las alternativas

Criterio	Alternativa 1: No intervenir	Alternativa 2: Aplicación de una adecuación normativa o desregulación	Alternativa 3: Aplicación de una Norma que establece disposiciones para la aplicación del Sandbox Regulatorio	Ponderación
Adaptabilidad normativa	1	3	3	0.25
Incentivos a la innovación	0	3	2	0.25
Gestión de riesgos	2	0	3	0.25
Capacidad para el aprendizaje	0	2	3	0.25
Calificación final	0.75	2.00	2.75	

Sobre la base de la evaluación realizada y las ponderaciones definidas, la Alternativa 3 tiene una calificación final de 2.75, mientras que la Alternativa 1 y la Alternativa 2 tienen una calificación final de 0.75 y 2.00, respectivamente, por lo que la alternativa elegible debería ser aquella que obtuvo el puntaje más alto.

Así, la Alternativa 3, que consiste en la aplicación de una norma que regule la implementación de un Sandbox Regulatorio, evidencia un mayor impacto relativo frente a las demás alternativas, en la medida en que incorpora un enfoque integral que combina la promoción de la innovación con la gestión efectiva de riesgos y el aprendizaje. En particular, su finalidad no se limita a habilitar el desarrollo de nuevas soluciones en los servicios públicos de telecomunicaciones, sino que establece un entorno controlado y supervisado en el cual dichas innovaciones pueden ser probadas de manera progresiva y segura.

Adicionalmente, la implementación de un Sandbox Regulatorio genera un espacio de aprendizaje institucional, dado que, con la observación directa del desempeño de los proyectos de experimentación, el Osiptel puede obtener evidencia empírica sobre el comportamiento de las innovaciones, sus beneficios y riesgos, y permite fortalecer las capacidades regulatorias, al contemplar la formulación de normas flexibles y alineadas con la evolución tecnológica del sector.

En consecuencia, al permitir la experimentación de proyectos en un entorno controlado, con la debida gestión de riesgos, el Sandbox Regulatorio se configura como un mecanismo que puede generar beneficios tangibles para los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones. En particular, la validación de soluciones innovadoras en la prestación de dichos servicios posibilita la introducción progresiva de mejoras en términos de calidad, eficiencia y diversidad en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, por citar algunos beneficios.

En cuanto a los costos operativos que puedan generarse de la implementación de este mecanismo de experimentación, estos no recaerían directamente sobre los usuarios de los servicios, sino que serían asumidos principalmente por las empresas operadoras participantes. En efecto, son dichas empresas las que destinarían recursos propios para el diseño y desarrollo de los proyectos que buscan poner a prueba, con el objetivo de introducir mejoras en la prestación de sus servicios.

En ese sentido, el Sandbox Regulatorio no implica una carga económica directa para el público, sino que se configura como un entorno en el cual los costos de innovación son internalizados por los agentes que impulsan las iniciativas.

Por tanto, tras evaluar las ventajas de la Alternativa 3 frente a las otras dos (2), así como los beneficios y costos de su implementación, se propone establecer una norma que permita el establecimiento de un Sandbox Regulatorio.

4.3. Contenido y sustento de la propuesta normativa

Se propone la emisión del Proyecto de Norma que establece disposiciones para la aplicación del Sandbox Regulatorio del Osiptel.

De esta manera se propone que el proyecto normativo sea aplicable a las empresas operadoras que presenta un proyecto de experimentación de manera individual o conjunta con otras empresas operadoras.

Para su participación como proponente, la empresa operadora puede contar con la colaboración o asistencia de proveedores tecnológicos, integradores, desarrolladores, universidades u otros actores; no obstante, solo las empresas operadoras serán consideradas como proponentes frente al Osiptel.

Asimismo, se establecen disposiciones específicas para la aplicación del Sandbox Regulatorio, así como, sobre las funciones que ejercen los órganos de línea y del Consejo Directivo respecto al desarrollo del Sandbox Regulatorio.

Los proyectos de experimentación podrán consistir en producto, servicio, modelo de negocio, proceso, proyecto enfocado en la adecuación u optimización de obligaciones regulatorias u otra alternativa de solución innovadora, dirigidos a la mejora en la prestación o gestión de los servicios públicos de telecomunicaciones o que constituya una adaptación o mejora significativa de la regulación del Osiptel.

Con relación al desarrollo del Sandbox Regulatorio del Osiptel, se prevé las siguientes fases: Convocatoria, Evaluación, Experimentación y Salida.

- i) Fase de Convocatoria. - Esta fase se inicia con la publicación de la convocatoria en la sede digital del Osiptel, con el propósito de que los participantes presenten sus solicitudes para la inclusión de sus proyectos de experimentación en el Sandbox Regulatorio.

Asimismo, la DPRC es la encargada de revisar el cumplimiento de la información presentada en la solicitud de participación; de considerarlo necesario, podrá requerir a los participantes la subsanación de observaciones.

- ii) Fase de Evaluación. - En esta fase se evalúan si los proyectos presentados por los interesados cumplen con los criterios de elegibilidad tales como innovación, beneficios y necesidad de flexibilización regulatoria.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los referidos criterios, se procederá a requerir información a los proponentes respecto al plan de implementación del proyecto, indicadores de desempeño, mecanismos de seguimiento, análisis de riesgos, mecanismos de recolección de datos y plan de salida.

Luego de ello, la DPRC emitirá un informe a la Gerencia General con la respectiva evaluación y sus resultados, los cuales serán discutidos ante el Consejo Directivo que, de considerarlo, aprobará los proyectos que fueron aceptados para su ingreso al Sandbox Regulatorio.

- iii) Fase de Experimentación. - En esta fase se ejecuta el proyecto de experimentación y se realiza el seguimiento correspondiente a través de la recopilación de información y la evaluación de los indicadores de desempeño, procurando la debida gestión de riesgos del proyecto.

Asimismo, se contempla la posibilidad de que el Osiptel pueda suspender la fase de experimentación cuando advierta afectación a los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, al desenvolvimiento del mercado de dichos servicios y/o a la población en general. Ante ello, el Osiptel en coordinación con el proponente del proyecto evalúa las modificaciones a los componentes del proyecto y la reanudación de la implementación o ejecución de este. Durante el periodo de suspensión se suspende el cómputo del plazo de duración del periodo de experimentación.

Cabe mencionar que se plantea la posibilidad de que la ampliación de la fase de experimentación sea solicitada por el proponente, previa evaluación correspondiente por parte del Osiptel, considerando entre otros factores, la evaluación de los indicadores de desempeño, la incidencia del proyecto de experimentación en la prestación y gestión de los servicios de telecomunicaciones, la optimización en la atención de los usuarios de telecomunicaciones o que constituya una adaptación o mejora significativa de la regulación del Osiptel.

- iv) Fase de Salida. - Se inicia luego de concluir la experimentación, o luego de que el proponente decida finalizar el proyecto, o cuando el Osiptel determine el cierre anticipado del proyecto por razones debidamente justificadas. En esta etapa se realiza el cierre del proyecto de experimentación que incluye las adecuaciones necesarias y gestiones para la culminación de las soluciones ofrecidas a los usuarios, de corresponder. Para tal efecto, debe implementar el plan de salida aprobado en la fase de evaluación, que establezca los pasos a seguir para efectuar la salida, las responsabilidades y medidas aplicables al término de la experimentación.

5. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con relación a las medidas propuestas, corresponde señalar que estas se encuentran alineadas con los principios y mandatos establecidos en la Constitución Política del Perú. En particular, Asimismo, la normativa propuesta resulta compatible con la Constitución Política del Perú, en particular con los artículos 59 y 61, que garantizan la libertad de empresa y la libre competencia, así como con el artículo 65, relativo a la protección de los usuarios. En esa línea, la intervención del Osiptel se enmarca en lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución, conforme al cual el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción de los servicios públicos.

Asimismo, la normativa propuesta se encuentra en línea con la legislación sectorial vigente, siendo que conforme se indicó previamente, el artículo 19 del Reglamento General establece que, el Osiptel tiene, entre otros objetivos, el promover la existencia de condiciones de competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y facilitar el desarrollo,

modernización y explotación eficiente de los servicios de telecomunicaciones, así como garantizar la calidad y la continuidad de la prestación de dichos servicios.

Del mismo modo, el artículo 13 del Reglamento General, establece que la actuación del Osiptel toma en cuenta sus efectos en los incentivos para la innovación. Cabe indicar que, el presente proyecto normativo, no contraviene obligaciones derivadas de tratados internacionales suscritos por el Estado peruano en materia de telecomunicaciones y comercio.

Por lo expuesto, la propuesta normativa se realiza en el marco de las facultades y competencias del Osiptel.

6. DIFUSIÓN NORMATIVA

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento General del Osiptel, las decisiones adoptadas por el Organismo deben asegurar que los criterios de actuación sean conocidos, predecibles y accesibles para los administrados, en garantía del principio de seguridad jurídica.

Asimismo, el artículo 27 del citado Reglamento establece que los proyectos normativos de carácter general deben ser publicados en el diario oficial El Peruano, a fin de permitir la recepción de comentarios, sugerencias y observaciones por parte de los interesados, como parte del proceso de transparencia y participación ciudadana en la producción normativa.

En la misma línea, el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, que aprueba el Reglamento sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, establece la obligación de asegurar la publicidad, transparencia y acceso efectivo a los proyectos normativos, como condición para la validez del proceso regulatorio.

En ese sentido, corresponde publicar en el diario oficial El Peruano, el Proyecto de Norma que establece disposiciones para la implementación del Sandbox Regulatorio del Osiptel.

Asimismo, se establecerá un plazo de treinta (30) días calendario para que los interesados puedan remitir sus comentarios respecto al Proyecto de Norma, los cuales serán evaluados y valorados en el presente procedimiento.

La decisión final será aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo y publicada en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del Osiptel.